



## **Actualización de valores – mayo 2025**

**Actualización de montos de facturación del art. S/N a continuación del art. 28 de la ley de IVA (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones)**

Los valores de las presentes tablas surten efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de junio de 2025, inclusive.

Tratándose de sujetos cuya actividad sea la producción editorial, las locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, estarán alcanzadas por la alícuota que, según el supuesto de que se trate, se indica a continuación:

<b>Importe de facturación de los doce (12) meses calendario, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>Alícuota</b>
Igual o inferior a \$ 3.303.131.520	<b>2,5%</b>
Superior a \$ 3.303.131.520 hasta \$ 6.606.263.040	<b>5%</b>
Superior a \$ 6.606.263.040 hasta \$ 13.212.526.080	<b>10,5%</b>
Superior a \$ 13.212.526.080	<b>21,0%</b>

Tratándose de sujetos cuya actividad sean las ediciones periodísticas digitales de información en línea, estarán alcanzadas por la alícuota que, según el supuesto de que se trate, se indica a continuación:

<b>Importe de facturación de los doce (12) meses calendario, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>Alícuota</b>
Igual o inferior a \$ 3.303.131.520	<b>2,5%</b>
Superior a \$ 3.303.131.520 hasta \$ 6.606.263.040	<b>5%</b>
Superior a \$ 6.606.263.040 hasta \$ 13.212.526.080	<b>10,5%</b>
Superior a \$ 13.212.526.080	<b>21,0%</b>



## Tablas anteriores

### Decreto N.º 658/2024

Actualización de montos de facturación del art. S/N a continuación del art. 28 de la ley de IVA (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones)

### **Ley N.º 20631 (T.O. 1997)**

Tratándose de sujetos cuya actividad sea la producción editorial, las locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, estarán alcanzadas por la alícuota que, según el supuesto de que se trate, se indica a continuación:

<b>Importe de facturación de los doce (12) meses calendario, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>Alícuota</b>
Igual o inferior a \$1.132.800.000	<b>2,5%</b>
Superior a \$1.132.800.000 hasta \$2.265.600.000	<b>5%</b>
Superior a \$2.265.600.000 hasta \$4.531.200.000	<b>10,5%</b>
Superior a \$4.531.200.000	<b>21,0%</b>

Tratándose de sujetos cuya actividad sean las ediciones periodísticas digitales de información en línea, estarán alcanzadas por la alícuota que, según el supuesto de que se trate, se indica a continuación:

<b>Importe de facturación de los doce (12) meses calendario, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>Alícuota</b>
Igual o inferior a \$1.132.800.000	<b>2,5%</b>
Superior a \$1.132.800.000 hasta \$2.265.600.000	<b>5%</b>
Superior a \$2.265.600.000 hasta \$4.531.200.000	<b>10,5%</b>
Superior a \$4.531.200.000	<b>21,0%</b>